



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, la aprobación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras y precio público de:

- Expediente 55/2026 A). Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Expediente 55/2026 B). Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Expediente 55/2026 C). Tarifas de precios por servicios para 2026.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable anualidad 2026, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes ordenanzas y modificaciones se insertan como los anexos del presente edicto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 27 de marzo de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez

* * *



ANEXOS

EXpte. 55/2026. A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

...

Artículo 6. – Cuota tributaria (trimestral).

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Uso doméstico:

Derechos de conexión, por vivienda 26,32 euros.

Cuota de servicio mínimo, por vivienda 3,6844 euros/trimestre.

– Consumo, por metro cúbico:

Por 10 m³, mínimo al trimestre, 6,1525 euros/m³.

De 10 m³ en adelante, 0,5326 euros/m³.

B) Usos industriales, comerciales y de servicios.

Derechos de conexión, por local 26,32 euros.

Cuota de servicio mínimo, por local 3,6844 euros/trimestre.

– Consumo, por metro cúbico:

Por 5 m³, mínimo al trimestre, 0,6152 euros/m³.

De 5 m³ a 30 m³, 0,6550 euros/m³.

De 31 m³ a 60 m³, 0,7079 euros/m³.

De 61 m³ a 150 m³, 0,8100 euros/m³.

De 150 m³ en adelante, 0,9966 euros/m³.

* * *

EXpte. 55/2026. B) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

...

Artículo 7. – Cuota tributaria (trimestral).

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 43,86 euros (42,85) por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

A) Alcantarillado y depuración doméstica o locales no dedicados a actividades industriales o de servicios.

Cuota fija, 11,43 euros.

Por 10 m³, mínimo al trimestre, 0,2982 euros.

De 10 m³ en adelante, 0,2415 euros/m³.



B) Alcantarillado de fincas y locales destinados a actividades industriales, comerciales o de servicios:

Cuota fija, 11,73 euros.

Por 5 m³, mínimo al trimestre, 0,2940 euros.

De 5 m³ a 30 m³, 0,2467 euros/m³.

De 30 m³ en adelante, 0,2954 euros m³.

C) Tarifa excepcional y transitoria en compensación de sobrecostos energéticos para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Cuota fija: 0,646 euros/mes.

Cuota variable: 0,0728 euros/m³.

* * *

EXpte. 55/2026. C) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE PRECIOS POR SERVICIOS PARA 2026:

CONCEPTO	BASE 2026 SIN IVA
1.- CONTRATACIÓN 2 :	
TRABAJOS POR ALTA SERVICIO	46,18
TRABAJOS POR CORTE Y REAPERTURA	151,34
POR CORTES SOLICITADOS POR ABONADOS	33,78
POR INSPECCION Y COMPROBACIÓN CONTADOR	20,57
POR CAMBIO EMPLAZAMIENTO CONTADOR	47,02
2. CONTADORES 3 :	
SÓLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 13mm	36,74
SÓLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 20 mm	41,13
SÓLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 25 mm	52,90
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 13mm.	101,36
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 20 mm.	121,82
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 25 mm.	211,57
REDUCCIONES PARA CONTADORES	7,93
ARMARIO POLYÉSTER CONTAD. PARED	158,70
ARQUETA FUND. HIERRO CONTAD.SUELO	126,11
3. ACOMETIDAS 4 :	
TUBERIA DE RED 80, 100mm	
DIÁMETRO ¾"	277,67
DIÁMETRO 1"-1 ¼"	329,99
DIÁMETRO 1 ½"-2	447,59
TUBERIA DE RED 150, 200mm	
DIÁMETRO ¾"	291,63
DIÁMETRO 1"-1 ¼"	348,50
DIÁMETRO 1 ½"-2	476,62

1. Resto de tarifas según catálogo.

2. Se cobrará también fianza cuando corresponda.

3. Para instalaciones acordes a las normas básicas del Ministerio de Industria y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

4. Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo. No se incluye partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.